Bogotá D.C, 10 septiembre 2026

20268600704281
10 septiembre 2026

Anonimo
Anonimo
anonimo@anonimo.com
Rionegro, Antioquia

Asunto: Respuesta traslado radicado mt no. 20264070795611 – radicado 20265340562102

Cordial saludo,

En atención a la comunicación registrada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia bajo el radicado citado en el asunto, y en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del ámbito de sus competencias, se permite emitir respuesta a su solicitud, la cual encontrará anexa a la presente comunicación.

Atentamente,

ANGELA PAOLA GALINDO NIETO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

- R-respuestalicenciaanonimo Firmado.pdf
- Soporte Cargue de página web.pdf

Copias: 1

Aprobado el: 11/septiembre/2026 12:43:45 p. m.
Hash: CEE-20d1f73ef5648d4e7d256c051f37295abf21af26

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Esteban Camilo Marin Maldonado	estebanmarin [10/septiembre/2026 05:13:50 p. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [11/septiembre/2026 12:43:45 p. m.]

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Señor
PETICIONARIO ANÓNIMO

Asunto: Respuesta Traslado radicado MT No. 20264070795611 – Radicado 20265340562102

Cordial saludo,

En atención al oficio de traslado por competencia remitido por el Ministerio de Transporte bajo el radicado MT No. 20264070795611 del 3 de junio de 2026, mediante el cual da traslado a la petición inicialmente radicada ante esa entidad bajo el No. 20263030915602 del 20 de mayo de 2026 (registrada ante esta Superintendencia bajo el radicado No. 20265340562102), en la cual el peticionario, de manera anónima, manifiesta lo siguiente:

> *"(…) Denunció al tránsito de Rionegro Antioquia por cancelarme la licencia de conducción con una prueba de alcoholemia falsa. El organismo de tránsito de Rionegro Antioquia me canceló mi licencia de conducción desde el año 2014 hasta el año 2029 basándose de una prueba de alcoholemia falsa, pues en los anexos se puede evidenciar qué en el comparendo único nacional aparece escrito con puño y letra del agente de tránsito de que yo me negué a practicarme la prueba de alcoholemia y en el expediente completo qué me enviaron ellos mismos, aparece una prueba de alcoholemia positiva y fuera de eso con fecha de un mes después de la ocurrencia de los hechos (…)"*

Esta Superintendencia ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre los Organismos de Tránsito, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 769 de 2002 y el artículo 4° del Decreto 2409 de 2018, modificado por el Decreto 2402 de 2019.

Dicha función de inspección, vigilancia y control no equivale a la calidad de superior jerárquico de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Rionegro – Antioquia, por lo que esta Superintendencia no puede sustituir, revisar ni modificar en sede administrativa las decisiones que esa entidad adoptó dentro del trámite contravencional relacionado con el Comparendo No. 6103369 del 5 de septiembre de 2014 y la Resolución No. 3483 del 24 de octubre de 2014, mediante la cual se declaró contravencionalmente responsable al conductor allí identificado y se ordenó la cancelación de su licencia de conducción. En particular, esta Superintendencia no cuenta con competencia para pronunciarse sobre la legalidad de dichos actos administrativos, para valorar la prueba de alcoholemia practicada dentro del trámite contravencional, ni para ordenar el restablecimiento de la licencia de conducción cancelada, asuntos que corresponden de manera exclusiva a la Secretaría de Tránsito y Transporte de

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Rionegro, por ser la autoridad que adelantó el trámite y expidió los actos, o a la autoridad judicial competente.

Por tratarse de una petición radicada de manera anónima, sin que se cuente con un dato de contacto válido para efectos de notificación personal (la dirección electrónica registrada, ANONIMO@ANONIMO.COM.CO, no corresponde a una cuenta de correo funcional), la presente respuesta se incorporará al expediente respectivo, dejando constancia de la imposibilidad material de su notificación individual.

Atentamente,

SuperTransporte
Firmado digitalmente por GALINDO NIETO ANGELA PAOLA

Angela Galindo Nieto
Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Esteban Marín
Revisó: Adriana Rodríguez Cetina

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615